

**RESOLUCION No.493**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I -  
FUNSERVY PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL  
PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución No.3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencia de

funcionamiento a las instituciones del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la cual fue modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 7 modificado por la Resolución 3435 de 2016, señala lo siguiente:

*“Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:*

*1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

- a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
- b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

*2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

*3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia."

Que, son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que, mediante oficio enviado el 05 de septiembre de 2024 con radicado 202453400000026322, la Representante legal de la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY** identificada con NIT 901605652-8, la señora **DIANA MARCELA ROJAS VILLAREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.342.097 de Pasto, solicitó ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que de acuerdo con los documentos enviados y con el fin de cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada mediante Resolución 3435 de 2016, la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY** no cumplió con estos, razón por la cual, por parte del grupo jurídico se instó a complementar la documentación y ajustar el objeto Social.

Que mediante oficio con radicados 2024553000000030071 de fecha 21 de octubre de 2024 y correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2024; se solicitó complementar documentos jurídicos y financieros, por lo que, ante estas solicitudes la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY** allegó los documentos por correo electrónico de fechas: 14 de noviembre del 2024 y 21 de noviembre de los cursantes.

Que dentro del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo de fecha 05 de septiembre de 2024 de los cursantes y debidamente verificado por la Regional, se registró el acta número 001 del 15 de mayo de 2022 de la Asamblea De Constitución de Sibundoy, inscrito en Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 15320 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SERVI PUTUMAYO I, Sigla FUNSERVY

Que, la colaboradora del grupo Jurídico de la Regional revisa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada mediante Resolución 3435 de 2016, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY** identificada con NIT 901605652-8, constituida legalmente mediante Acta 03 del 01 de abril de 2024 debidamente registrada en Cámara de Comercio

Que, mediante acta número 03 del 01 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en Cámara de Comercio el 25 de abril de 2024 con el No. 16978 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, es elegida y se registra como representante Legal a la señora **DIANA MARCELA ROJAS VILLAREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.342.097 de Pasto.

Que el auxiliar administrativo del Grupo Jurídico verifica por parte del ICBF, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC del representante legal y de la vicepresidenta sin encontrar limitación para actuar o impedimentos para el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con lo anterior, esta Dirección encuentra cumplidos todos los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010, modificada mediante Resolución 3435 de 2016 y demás modificaciones y adiciones, para el reconocimiento de personería Jurídica a la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY** identificada con NIT 901605652-8,

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY** identificada con NIT 901605652-8, constituida legalmente mediante número 001 del 15 de mayo de 2022 de la Asamblea De Constitución de Sibundoy, inscrito en Cámara de Comercio del Putumayo el 15 de junio de 2022, con el No. 15320 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SERVI PUTUMAYO I, Sigla FUNSERVY, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY**, a la señora **DIANA MARCELA ROJAS VILLAREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.342.097 de Pasto, por un periodo de dos (02) años como consta en el artículo 30 de los Estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir como revisor fiscal de la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY**, a la señora **KAREN SOFIA PANTOJA CEBALLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.337.911 de Pasto, por un periodo de un (01) año como consta en el artículo 33 de los Estatutos

**ARTÍCULO CUARTO:** La **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY** identificada con NIT 901605652-8, debe presentar el pago del impuesto de timbre, por concepto de reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY** señora **DIANA MARCELA ROJAS VILLAREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.342.097 de Pasto o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual

podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO SEXTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY** podrá prestar los servicios en las modalidades de atención, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días Hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, al 05 de diciembre de 2024

  
**ADELINA JIMÉNEZ LOPEZ**  
Directora ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Abogada Contratista Maxari Melo Burbano

RV: Notificación de Resolución No. 493 del 05 de diciembre de 2024

Desde Adelina Jimenez Lopez <Adelina.Jimenez@icbf.gov.co>

Fecha Lun 9/12/2024 9:10

Para fundacionfunservy@gmail.com <fundacionfunservy@gmail.com>

CC Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>; Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (258 KB)

Resolución 493 del 05 de diciembre de 2024.pdf;

Mocoa, Putumayo, 09 de diciembre de 2024

Señores

**FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY**

fundacionfunservy@gmail.com

**Asunto:** Notificación de la Resolución No. 493 del 05 de diciembre de 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir una (01) copia escaneada de la Resolución No. 493 del 05 de diciembre de 2024., **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

En Mocoa, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024, la Directora de la Regional Putumayo, notifica por medio electrónico a la **DIANA MARCELA ROJAS VILLAREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.342.097 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY identificada con NIT 901605652-8**, el contenido de la Resolución No. 493 del 05 de diciembre de 2024, **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia integra escaneada del citado acto administrativo, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora del ICBF Regional Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por favor informar si desea renunciar a los recursos, manifestarlo a través de correo electrónico:

SI renuncio \_\_\_\_\_ NO renuncio \_\_\_\_\_

Cordialmente,



**Adelina Jimenez López**  
Directora Regional (e)  
Dirección Regional  
ICBF Sede Regional Putumayo  
Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100  
Teléfono: 60X 0000000 Ext. 0000  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** funservy <fundacionfunservy@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 6 de diciembre de 2024 17:38

**Para:** Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

**Cc:** Adelina Jimenez Lopez <Adelina.Jimenez@icbf.gov.co>; Jhony Javier Fajardo Luna <Jhony.Fajardo@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: Notificación de Resolución No. 493 del 05 de diciembre de 2024

Sibundoy 6 de diciembre del 2024

Cordial Saludo

Yo Diana Marcel a Rojas Villarreal en calidad de representante legal Si Acepto la notificación por correo electrónico

Si Acepta  No Acepta

Muchas gracias

Atentamente

Diana Marcela Rojas  
Representante legal Funservy

El vie, 6 dic 2024, 3:33 p. m., Elcy Maxari Melo Burbano <[Elcy.Melo@icbf.gov.co](mailto:Elcy.Melo@icbf.gov.co)> escribió:  
Cordial Saludo

La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 493 del 05 de diciembre de 2024, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, se solicita presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación O de lo contrario, dar

125

respuesta si acepta o no la notificación por correo electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el "PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

Por lo tanto." por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario.

Si Acepta \_\_\_\_\_

No Acepta \_\_\_\_\_

Se advierte que, de no comparecer dentro del término fijado o no dar respuesta al presente correo, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Cordialmente



**Maxari Melo Burbano**  
 Contratista  
 Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Putumayo  
 Calle 14 # 9-100  
 Teléfono: 608 4295037 Ext. 870006  
 www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact

information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

126

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 493 del 05 de diciembre de 2024

La Profesional Especializada Grupo Jurídico de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 y siguientes del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **493 del 05 de diciembre de 2024**, por la cual, se otorga personería jurídica a la FUNDACIÓN SERVI PUTUMAYO I - FUNSERVY identificada con NIT 900655944- 3, representada legalmente por la señora DIANA MARCELA ROJAS VILLAREAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.342.097 de Pasto, se NOTIFICO PERSONAL (ELECTRONICO) el día 09 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), razón por la cual, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
**YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS**  
Profesional Especializada Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano \_ Contratista Grupo Jurídico